



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

**Verbal - auto reconoce personería y revoca poder
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00129**

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1.- De conformidad con el poder obrante a en el archivo digital denominado “017PoderSolicitud.pdf”, se reconoce a la abogada **AMPARO CERINZA LEAL**, como apoderada de la demandante NANCY DANICE FONSECA LÓPEZ, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Así las cosas, téngase por revocado el mandato otorgado al abogado **SIMÓN RIBON GONZÁLEZ**. Comuníquesele esta determinación por anotación en estado.

2.- Por Secretaría remítasele a la apoderada de la demandante copia de la presente actuación, a efectos de que emprenda las acciones penales y disciplinarias que considere pertinentes en contra del profesional del derecho SIMÓN RIBON GONZÁLEZ, al respecto recuérdese que para dar parte de lo ocurrido a las mencionadas instancias no se requiere autorización judicial o la intervención de esta dependencia.

3.- A la luz de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, requiérase a la demandante para que a través de su gestora judicial, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste al Despacho si es su deseo que el presente asunto siga su curso, si avala las actuaciones que desplegó en su nombre el abogado RIBON GONZALEZ, y para para que precise de manera detallada las afectaciones que sufrió por cuenta de la conducta del citado abogado.

4.- En virtud a los hechos que dieron lugar a la revocatoria del mandato otorgado a SIMÓN RIBON GONZÁLEZ, y debido a que a la fecha se desconoce si el extremo actor desea continuar con esta demanda y si avala el actuar del togado en mención, el Despacho se abstiene de impartir trámite a las actuaciones desarrolladas por el aludido profesional, las cuales reposan en los archivos números 020 al 023 del plenario digital.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- De la solicitud de nulidad presentada por la parte demandante se corre traslado por el término de 3 días, acorde con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **106** fijado hoy **13 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c1d7ab58ebcc92076dcb8c64ee10b5d673edda50d4e2554c5618e0b22331ce6

Documento generado en 12/08/2021 06:07:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>